

San Francisco de Campeche, Campeche; 09 de mayo de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Jorge Pérez Falconi, integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 7 y la fracción XVII Bis al artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis alimentaria es una de las más graves problemáticas a nivel global, se estima que 1 de cada 10 personas en el mundo no tiene suficientes alimentos¹, derivado de ello, en promedio cada 10 segundos una niña o niño muere por causas relacionadas con la desnutrición².

A causa de lo anterior, en 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 objetivos, entre ellos, el objetivo número 2: Hambre Cero, que tiene como finalidad poner fin a la crisis alimentaria, asegurando a todas las personas una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año³.

Sin embargo, la pobreza alimentaria lejos de terminar, sigue siendo un problema de agenda pública que enfrentan múltiples países, entre ellos, México, que según datos revelados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 23.5% de la población total se encuentra en situación de pobreza alimentaria.

Razón por la cual, a través de los años el gobierno Federal y los gobiernos Locales han implementado diversas estrategias temporales que buscan atenuar el hambre entre los sectores más vulnerables, entre ellas, se encuentra la recuperación de alimentos en hoteles y restaurantes para ser donados a bancos de alimentos.

¹ Consultado el 05 de mayo de 2022. Disponible en: <https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/>

² Ídem.

³ Consultado el 05 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/objetivo-de-desarrollo-sostenible-2-hambre-cero>

Empero, debido a la temporalidad e interrupción de las acciones, la problemática de la crisis alimentaria no ha podido ser atendida en los términos reconocidos por la Agenda 2030 y de la Constitución Federal, que en su artículo 4° consagra el derecho que tiene toda persona de recibir una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En ese tenor, en contraste con el contexto de crisis alimentaria que enfrenta México, no pasa desapercibido que se ha convertido en una práctica recurrente el desperdicio de toneladas de alimentos en buen estado que se manejan en hoteles y restaurantes.

En esa tesitura, es importante reconocer, que la problemática previamente referida, no es ajena al contexto histórico-social del Estado de Campeche, donde lamentablemente muchas familias campechanas no tienen acceso a suficientes alimentos que les permitan llevar a cabo una vida digna.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito adicionar una fracción al artículo 7 la Ley de Turismo del Estado, la facultad de la Secretaría de Turismo de realizar acciones dirigidas a promover en hoteles y restaurantes la donación de alimentos en buen estado no utilizados a bancos de alimentos u organizaciones análogas, con lo cual se pretende beneficiar a la población en situación de pobreza alimentaria.

Asimismo, se propone, adicionar una fracción al artículo 69, con el objetivo de encuadrar como deber de los prestadores de servicios turísticos (entre ellos los restaurantes y hoteles) de participar con la Secretaría en los programas y campañas que promuevan la donación de alimentos en buen estado.

Lo antes referido, representa una medida encaminada a atenuar los graves efectos de la crisis alimentaria que afecta a cientos de campechanos y campechanas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 7 y la fracción XVII Bis al artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. Promover en hoteles y restaurantes la donación permanente de alimentos en buen estado no utilizados, con la finalidad de que se destinen a la población en situación de pobreza alimentaria.

Artículo 69. ...

I. a XVII. ...

XVII Bis. Participar con la Secretaría en los programas y campañas que promuevan la donación de alimentos en buen estado no utilizados en hoteles y restaurantes a bancos de alimentos u organizaciones análogas, con el objetivo de beneficiar a la población en situación de pobreza alimentaria.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE PÉREZ FALCONI
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA